

FORMULARIO UNICO DE OPOSICION
2000-12

1

OPOSICION A:

- | | |
|---|---|
| ☒ Patente de Invención | ☐ Marca Colectiva |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad | ☐ Marca de Certificación |
| ☐ Diseño Industrial | ☐ Lema Comercial |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios | |

2

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 08-054214

Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

Apoderado: J. IAN RAISBECK

Título de la nueva creación o denominación del signo:

"PRODROGAS DE SUSTANCIAS ERB-SELECTIVAS, PROCESOS
PARA SU PREPARACION, Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS
QUE COMPRENDEN ESTOS PRODUCTOS"

Gaceta: 607, Número de Publicación 537

OPOSITOR	Nombre: LAFRANCOL S.A.	IDENTIFICACION	
	Dirección: Carrera 1 No. 46-84	C.C. ☐	NIT: ☒
	Teléfono: (092) 6877700	C.E. ☐	Otro: ☐
	Fax: (052) 6777700	Número: 890 301 463 -8	
	Domicilio: Cali - Valle		
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: TITO NOE PARRA MURILLO	IDENTIFICACION	
	Dirección: Calle 108 # 51-45	C.C. ☒	NIT: ☐
	Teléfono: 7422525 Ext. 1111	C.E. ☐	Otro: ☐
	E-mail:		
	Fax: 7424092	Número: 79'579.680 de Bogotá	
	Domicilio: Bogotá, D.C.	TP 71168	

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION:

Causal: Incumplimiento de requisitos de patentabilidad (Título II, Capítulo I, Decisión 486 de 2000).

Justificación: VER ANEXO

TOTAL F
17
+

5

Comprobante de pago No. _____

(Oposición) Fecha _____

(Prórroga) Fecha _____

6

Anexos:



Comprobante de pago de la tasa



Poderes, si fuere el caso



Pruebas de los fundamentos de la oposición



Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas



Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso



Copia de la oposición para el traslado al solicitante.

7

NOMBRE: TITO NOE PARRA MURILLO

FIRMA: _____

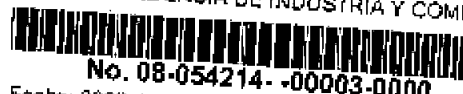
C.C. No. 79.579.680 T.P. No. 71168

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 88,309
FECHA : NOVIEMBRE 25 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-054214-00003-0000

Fecha: 2009-11-26 16:26:58 Dep. 2020 DIR. NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYJ Eje: 379 FASE NACIONAL II
Act. 400 OPOSICION OBSERVTER Folios: 17

==== CONSIGNACION =====

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LAFRANCO S.A.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754397	35004026	23/11/2009	21,153,000.00

==== CONCEPTO =====

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	287,000.00
		TOTAL :	\$ 287,000.00

SGN: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S.D.

REF: Expediente: 08-054214

TÍTULO SOLICITADO: PRODROGAS DE SUSTANCIAS ERB-SELECTIVAS, PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN ESTOS PRODUCTOS.

PUBLICACIÓN: GACETA 607 del 31 de agosto de 2009, N° de publicación 537.

SOLICITANTE: BAYER SCHERING PHARMA
AKTIENGESELLSCHAFT

APODERADO: J. IAN RAISBECK.

TRÁMITE: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

TITO NOE PARRA MURILLO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 71168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A. LAFRANCOL S.A.**, sociedad constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en Cali, Valle, en los términos y para los efectos del poder y del certificado de existencia y representación legal adjuntos; y estando dentro del plazo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención indicada en el epígrafe.

I. PETICIÓN

Sírvase, señor Superintendente, proceder a negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 08-054214, por incumplir los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior con base en los fundamentos que se expónrán a continuación.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A LAFRANCOL S.A.** legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la solicitud restringiría, en forma contraria al Régimen Común Andino de Propiedad Industrial, el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia.

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, particularmente en materia de Novedad y Nivel Inventivo. Vale recordar que por Novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo ésta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumplió cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que composiciones farmacéuticas de sulfamoilo de estratrienos 9a-sustituidos, solos o en combinación con compuestos esteroides como gestágenos, antigestágenos o mesoprogéstina, útiles en enfermedades en hombres y mujeres por causa de una deficiencia de estrógenos, son prácticas totalmente conocidas en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre este precepto y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones farmacéuticas de compuestos que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones que ya son mundialmente conocidos, ya que de ser así, sería

flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los requisitos esenciales que debe cumplir una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones de las cuales se hace referencia, donde se involucran gestágenos tales como Drospirenona, Dienogest, Levonorgestrel, entre otros, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre composiciones que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre algunas de dichas moléculas, con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Drospirenona ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, No. DE 2652761 y US 4129564 (Año 1978). Por su parte, la molécula Dienogest ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, No. DE 2718872 y US 4167517 (Años 1977 y 1979). Por último, la molécula Levonorgestrel ostenta beneficios patentarios concedidos por Bélgica y por Estados Unidos de América, No. BE 623844 y US 3959322 (Años 1963 y 1976) respectivamente.

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones farmacéuticas útiles en enfermedades por causa de una deficiencia de estrógenos, que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho de patente sobre composiciones que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad y el nivel inventivo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de 2000.

V. PRUEBAS

1. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 585. (DROSPIRENONA)
2. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 527. (DIENOGEST)
3. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 1159. (NORGESTREL)

VI. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal de LAFRANCOL S.A.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Copia para correr traslado al solicitante.
5. Los mencionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

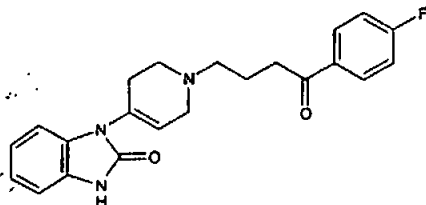
Mi representada y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho, o en la sede de LAFRANCOL ubicada en la Calle 108 No. 51-45 de Bogotá D.C.

Señor Superintendente,

Atentamente,

TITO NOE PARRA MURILLO
C.C. 79.579.680 DE BOGOTA.
T.P. 71168 C.S.J.

Prepn: P. A. J. Janssen, J. F. Gardocki, US 3161645 (1964 to Janssen). Pharmacology and toxicity: J. Yelnosky *et al.*, *Toxicol. Appl. Pharmacol.* 6, 37 (1964). Comprehensive description: C. A. Janicki, R. K. Gilpin *Anal. Profiles Drug Subs.* 7, 171-192 (1978).



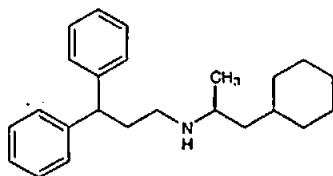
Hydrate. Crystals, mp 145-146.5°. uv max (9:1, 0.1M HCl:methanol): 245, 280 nm (ϵ 15600, 7500). Soly at 25° (g/100 ml): chloroform 40; DMF 17; benzene 0.55; methanol 0.41; ethanol 0.34; ether 0.24; 0.1M HCl 0.15; water <0.001. pK_a 7.64. Heat and light sensitive. LD₅₀ in mice (mg/kg): 125 s.c.; 43 i.v. (Yelnosky).

Note: Ingredient of *Thalamonal*, *Innovar*.

THERAP CAT: Antipsychotic.

THERAP CAT (VET): Tranquilizer.

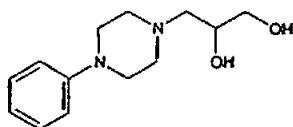
3451. **Drophenilamine**. [57653-27-7] *N*-(2-Cyclohexyl-1-methyl-ethyl)- γ -phenylbenzenepropanamine; ($\pm$)-*N*-(3,3-diphenylpropyl)- α -methylcyclohexanecethylamine; drophenilamine. C₂₄H₃₁N; mol wt 335.53. C 85.91%, H 9.91%, N 4.17%. Vasodilator with antiarrhythmic and hypotensive activity. Prepn: M. Carissimi *et al.*, DR 2521113 (1976 to Maggioni), C.A. 84, 164388t (1976). Synthesis and pharmacological study: G. Carenini *et al.*, *Arzneim.-Forsch.* 26, 2127 (1976). Hemodynamic and metabolic effects: R. J. Marshall, J. R. Parratt, *Br. J. Pharmacol.* 59, 311 (1977). Clinical evaluation: F. Rengo *et al.*, *G. Ital. Cardiol.* 10, 473 (1980).



Hydrochloride. [59182-63-7] MG-8926; Valcor. C₂₄H₃₁N.HCl; mol wt 371.99. Crystals from isopropanol, mp 175-176°. LD₅₀ in mice (mg/kg): 2850 orally; 68 i.p. (Carenini).

THERAP CAT: Vasodilator (coronary).

3452. **Dropropizine**. [17692-31-8] 3-(4-Phenyl-1-piperazinyl)-1,2-propanediol; 1-phenyl-4-(2,3-dihydroxypropyl)-piperazine; 1-(2,3-dihydroxypropyl)-4-phenylpiperazine; 1-phenyl-4-(2,3-dihydroxypropyl)diethylenediamine; UCB-1967; Ribex. C₁₃H₂₀N₂O₂; mol wt 236.31. C 66.07%, H 8.53%, N 11.85%, O 11.54%. Cough suppressive phenylpiperazine derivative. Prepn: H. G. Morren, BE 601394; *idem*, US 3163649 (1961, 1964 to UCB); H. Howell *et al.*, *J. Org. Chem.* 27, 1709 (1962); J. Bourdais, *Bull. Soc. Chim. Fr.* 1968, 3246. Prepn of enantiomers: M. Borsa *et al.*, EP 147847; *idem*, US 4699911 (1985, 1987 both to Dumpe). LC-MS-MS determino in plasma: Y. Tang *et al.*, *J. Chromatogr. B* 819, 185 (2005). Pharmacology: K. Cartwright, J. L. Paterson, *J. Pharm. Pharmacol.* 23, Suppl., 247S (1971). Controlled clinical trials: G. C. Moreo *et al.*, *Gazz. Med. Ital.* 140, 409 (1981); A. Ravenna, M. Ravetta, *ibid.* 141, 531 (1982). Chronic oral toxicity: P. R. B. Noel, *Arzneim.-Forsch.* 19, 1246 (1969).



Crystals from benzene, mp 105° (Morren); also reported as mp 108° (Bourdais). LD₅₀ in rats (mg/kg): 200 i.v., 750 orally (Morren).

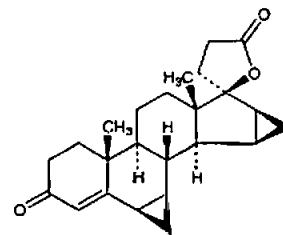
S-Form. [99291-24-4] Levodropropizine; Danka; Levotuss; Rapitux. White solid from acetone, mp 98-100°. [α]_D²⁰ -10° (c = 1.0 in ethanol). LD₅₀ in mice, rats (mg/kg): 1287.2, 886.6 orally; 408.0, 401.3 i.p. (Borsa).

R-Form. Crystals from acetone, mp 104-105°. [α]_D²⁵ +9.7° (c = 1.0 in ethanol). LD₅₀ in mice, rats (mg/kg): 871.7, 721.3 orally; 319.2, 363.4 i.p. (Borsa).

THERAP CAT: Antitussive.

3453. **Drosera**. Common sundew; round-leaved sundew; youthwort. Air-dried, flowering plant, *Drosera rotundifolia* L., frequently mixed with closely allied species *D. anglica* Hudson and *D. longifolia* L., *Droseraceae*. Habit. Europe, Asia, North America, south to Florida. *Consist.* Mucic and citric acids, resin, tannin.

3454. **Drosiprenone**. [67392-87-4] (2'S,6R,7R,8R,9S,10R,13S,14S,15S,16S)-1,3',4',6',7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,20,21-Hexadecahydro-10,13-dimethylspiro[17H-dicyclopropa[6,7:15,16]-cyclopenta[α]phenanthrene-17,2'(5'H)-luran]-3,5'(2'H)-dione; 6 β ,7 β ,15 β ,16 β -dimethylene-3-oxo-4-androstene-[17(β -1')-spiro-5']-perhydrofuran-2'-one; 6 β ,7 β ,15 β ,16 β -dimethylen-3-oxo-17 α -pregn-4-ene-21,17-carbolactone; dihydrospirorenone; ZK-30595. C₂₄H₃₀O₃; mol wt 366.49. C 78.65%, H 8.25%, O 13.10%. Synthetic progestogen exhibiting antimineralocorticoid and antiandrogenic activity. Prepn: R. Wiechert *et al.*, DR 2652761; *idem*, US 4129564 (both 1978 to Schering AG); D. Bittler *et al.*, *Angew. Chem.* 94, 718 (1982). HPLC determino in human plasma: W. Krause, U. Jakobs, *J. Chromatogr.* 230, 37 (1982). Pharmacological profile: P. Muhn *et al.*, *Contraception* 51, 99 (1995). Review of synthesis: H. Laurent *et al.*, *J. Steroid Biochem.* 19, 771-776 (1983); of pharmacology and clinical experience: W. Oelkers, *Mol. Cell. Endocrinol.* 217, 255-261 (2004).



mp 201.3°. [α]_D²⁰ -182° (c = 0.5 in chloroform). uv (methanol): 265 nm (ϵ 19000).

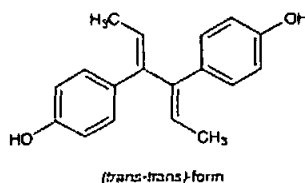
Mixture with ethinyl estradiol. Angeliq; Yasmin. Clinical trial as oral contraceptive: K. S. Parsey, A. Pong, *Contraception* 61, 105 (2000); in treatment of menopausal symptoms: R. Schürmann *et al.*, *Climacteric* 7, 189 (2004).

THERAP CAT: Progestogen. In combination with estrogen as oral contraceptive and in treatment of menopausal symptoms.

3455. **Drotaverine**. [14009-24-6] 1-[(3,4-Diethoxyphenyl)methylene]-6,7-diethoxy-1,2,3,4-tetrahydroisoquinoline; 1-(3,4-diethoxybenzylidene)-6,7-diethoxy-1,2,3,4-tetrahydroisoquinoline; isodihydroperparine. C₂₄H₃₁NO₄; mol wt 397.51. C 72.52%, H 7.86%, N 3.52%, O 16.10%. Analogue of papaverine, q.v. Prepn: BE 621917 (1962 to Chinoïn), C.A. 59, 8713g (1963). Synthesis: E. Koltai *et al.*, *J. Labelled Compd. Radiopharm.* 16, 351 (1979). Crystal structure: Z. Bücksei *et al.*, *Acta Crystallogr.* C51, 1587 (1995). Absorption study: P. Szentmiklosi, S. Marton, *Pharmazie* 38, 611 (1983). Platelet aggregation and hemorheological effects: Z. Kapui *et al.*, *Thromb. Res.* 66, 693 (1992). Clinical pharmacokinetics and bioavailability: O. O. Bolaji *et al.*, *Eur. J. Drug Metab. Pharmacokinet.* 21, 217 (1996). HPLC determino in biological fluids: *idem*, *J. Chromatogr.* 622, 93 (1993). Clinical evaluation: D. Vecsey, *Ther. Hung.* 32, 127 (1984). Clinical effects on fetal development: A. E. Czeizel, M. Rockenbauer, *Prenatal Neonat. Med.* 1, 137 (1996).

NIOSH Pocket Guide to Chemical Hazards (DHHS/NIOSH 97-140, 1997) p 104; *Clinical Toxicology of Commercial Products*, R. E. Gosselin et al., Eds. (Williams & Wilkins, Baltimore, 5th ed., 1984) Section III, pp 143-146.
 USE: Formerly as insecticide.

3104. Dienestrol. [84-17-3] 4,4'-(1,2-diethylidene-1,2-ethenediyl)bisphenol; 4,4'-(diethylideneethylenediphenol; 3,4-bis(*p*-hydroxyphenyl)-2,4-hexadiene; 4,4'-dihydroxy- γ,δ -diphenyl- β,δ -hexadiene; di(*p*-oxyphenyl)-2,4-hexadiene; dienestrol; estrodienol; Cycladiene; Dienol; Dinovex; DV; Estroral; Gynofollin; Hormofein; Oestrasid; Oestrodien; Oestroral; Restrol; Retalon; Synestrol. $C_{18}H_{18}O_2$; mol wt 266.33. C 81.17%, H 6.81%, O 12.01%. Synthesis: Dodds et al., *Proc. Roy. Soc.* 127B, 162 (1939); Hobday, Short, *J. Chem. Soc.* 1943, 609; Short, Hobday, US 2464203 (1949 to Boots); Adler, US 2465505 (1949 to Hoffmann-La Roche). Configuration: Koch, *Nature* 161, 309 (1948); Lane, Spalter, *J. Am. Chem. Soc.* 73, 4408 (1951).



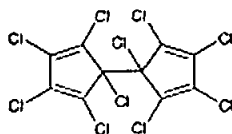
Minute needles from dil alcohol, mp 227-228°. Sublimes at 130° and 1 mm Hg. The sublimate mp 231-234°. Freely sol in alcohol, methanol, ether, acetone, propylene glycol; sol in chloroform, aq solns of alkali hydroxides; sol in vegetable oils after warming, but crystallizes out on standing. Practically insol in water, dil acids.

Diacetate. [84-19-5] Lipamone; Retalon-Oral. $C_{22}H_{22}O_4$; mol wt 350.41. Prisms from alc, mp 119-120°.

THERAP CAT: Estrogen.

THERAP CAT (VET): Estrogenic hormone therapy.

3105. Dienochlor. [2227-17-0] 1,1',2,2',3,3',4,4',5,5'-Decachloro-2,4-cyclopentadien-1-yl; bis(pentachloro-2,4-cyclopentadien-1-yl); decachlor; HRS-16; Pentac. $C_{10}Cl_{10}$; mol wt 474.64. C 25.30%, Cl 74.69%. Acaricide to control mites on ornamental plants. Prepn from hexachlorocyclopentadiene, characterization: E. T. McBee et al., *J. Am. Chem. Soc.* 77, 4375 (1955). Prepn and rubber vulcanizing props: E. C. Ladd, US 2732409 (1956 to U.S. Rubber). Prepn and insecticidal props: J. T. Rucker, US 2934470 (1960 to Hooker). Effectiveness as miticide: W. W. Allen et al., *J. Econ. Entomol.* 57, 187 (1964). Crystal structure: G. Smith et al., *J. Chem. Soc. Perkin Trans. 2* 1976, 796. Photodegradation: G. B. Quistad, K. M. Mulholland, *J. Agric. Food Chem.* 31, 621 (1983). Effect on oogenesis of Mexican bean beetle: P. R. Hughes, M. A. Penton, *J. Econ. Entomol.* 76, 1156 (1983).

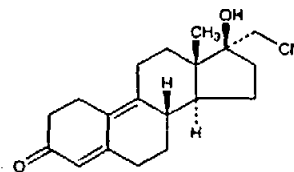


Yellow prisms from petr ether, mp 121.5-122°. uv max: 330 nm (ϵ 2950). Stable to alkali.

USE: Miticide.

3106. Dienogest. [65928-58-7] (17 α)-17-Hydroxy-3-oxo-19-norpregna-4,9-diene-21-nitrile; 17 α -cyanomethyl-17 β -hydroxy-13 β -methylgon-4,9-dien-3-one; 17 α -cyanomethyl-17 β -hydroxy-4,9-estradien-3-one; dienogestril; STS-557; Endometron. $C_{20}H_{25}NO_3$; mol wt 311.42. C 77.14%, H 8.09%, N 4.50%, O 10.28%. Derivative of 19-nortestosterone. Prepn: K. Ponsold et al., DE 2718872; *idem*, US 4167517 (1977, 1979 both to VEB Jenapharm); M. Hübner et al., *Arzneim.-Forsch.* 30, 401 (1980). Structure-activity study: M. Hübner, K. Ponsold, *Exp. Clin. Endocrinol.* 81, 109 (1983). Evaluation of combination with estrogen as oral contraceptive: J. Spona et al., *Contraception* 56, 185 (1997); as hormone

replacement therapy: T. Gräser et al., *Maturitas* 35, 253 (2000). Review of pharmacology and clinical experience: R. H. Foster, M. I. Wilde, *Drugs* 56, 825-833 (1998).



Needles from ethyl acetate + acetonitrile, mp 209-214°. $[\alpha]_D^{25}$ -290° (c = 0.5 in pyridine).

Mixture with ethinyl estradiol. [170475-05-5] Certostat; Val-eite.

THERAP CAT: Progestogen. In combination with estrogen as oral contraceptive.

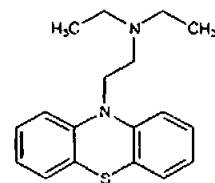
3107. Diethanolamine. [111-42-2] 2,2'-Iminobisethanol; 2,2'-iminodiethanol; diethylolamine; bis(hydroxyethyl)amine; 2,2'-dihydroxydiethylamine. $C_4H_{11}NO_2$; mol wt 105.14. C 45.69%, H 10.55%, N 13.32%, O 30.43%. $(HOCH_2CH_2)_2NH$. Produced along with mono- and triethanolamine by ammonolysis of ethylene oxide. See refs under Ethanolamine. Toxicity study: H. F. Smyth et al., *J. Ind. Hyg. Toxicol.* 23, 259 (1941).

Deliquescent prisms, mp 28°. Usually offered as a viscous liquid. Mild ammoniacal odor. d_4^{20} 1.0881; d_4^{25} 1.0693. One U.S. gallon weighs 9.09 lbs at 30°. Viscosity at 30°: 351.9 cP; at 60°: 53.85 cP. bp_{760} 268.8°; bp_{150} 217°; bp_{101} 20°. Strong base: pH of 0.1N aq soln: 11.0. n_D^{20} 1.4753. Dipole moment 2.81. Flash pt 300°F. Miscible with water, methanol, acetone. Soly at 25° in benzene: 4.2%, in ether: 0.8%, in carbon tetrachloride: <0.1%, in *n*-heptane: <0.1%. LD₅₀ orally in rats: 12.76 g/kg (Smyth).

Caution: Potential symptoms of overexposure are irritation of eyes, skin, nose and throat; eye and skin burns, corneal necrosis; lacrimation, cough, sneezing. See NIOSH Pocket Guide to Chemical Hazards (DHHS/NIOSH 97-140, 1997) p 104.

USE: To scrub gases as indicated under ethanolamine. Diethanolamine can be used with cracking gases and coal or oil gases which contain carbonyl sulfide that would react with monoethanolamine. As rubber chemicals intermediate. In the manuf of surface active agents used in textile specialties, herbicides, pet demulsifiers. As emulsifier and dispersing agent in various agricultural chemicals, cosmetics, and pharmaceuticals. In the production of lubricants for the textile industry. As humectant and softening agent. In organic syntheses.

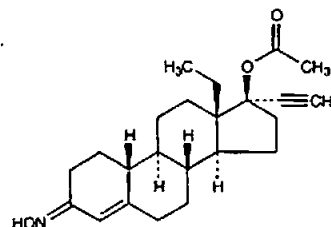
3108. Diethazine. [60-91-3] *N,N*-Diethyl-10-phenothiazine-10-ethanamine; 10-(2-diethylaminoethyl)phenothiazine; *N*-(diethylaminoethyl)thiodiphenylamine; *N*-(2'-diethylaminoethyl)-dibenzoparathiazine; RP-2987; Deparkin; Dinezin; Dolisina; Eazaminum; Ethylemin; Parkazin. $C_{18}H_{22}N_2S$; mol wt 298.45. C 72.44%, H 7.43%, N 9.39%, S 10.74%. Anticholinergic. Prepd by reacting 10-phenothiazineethyl chloride with diethylamine in presence of copper powder or by reacting diethylamineethyl chloride with phenothiazine: Charpentier, *Compt. Rend.* 225, 306 (1947); Huttner, *Enzymologia* 12, 293 (1948); Charpentier, US 2530451 (1950 to Rhône-Poulenc); Berg, Ashley, US 2607773 (1952 to Rhône-Poulenc). Toxicity study: Bovet et al., *Therapie* 2, 115 (1947).



Oily liquid. $bp_{1.5}$ 195-208°; $bp_{0.4-0.5}$ 167-175°.

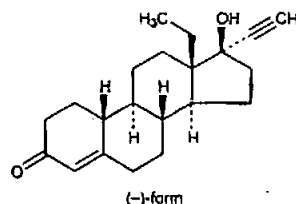
Hydrochloride. [341-70-8] Antipar; Aparkazin; Diparcol; Latibon; Thiantan; Thiontan. $C_{18}H_{22}N_2S \cdot HCl$; mol wt 334.91. Crys-

wt 369.50. C 74.76%, H 8.46%, N 3.79%, O 12.99%. Acetate oxime of D-norgestrel, q.v. Prepns: A. P. Shroff, DE 2633210; US 4027019 (both 1977 to Ortho). HPLC determ: P. A. Lane *et al.*, *J. Pharm. Sci.* 76, 44 (1987). Pharmacology: D. W. Hahn *et al.*, *Contraception* 16, 541 (1977); J. Killinger *et al.*, *ibid.* 32, 311 (1985). Pharmacodynamics: H. S. Weintraub *et al.*, *J. Pharm. Sci.* 67, 1406 (1978). Metabolism in female monkeys: S. F. Sisenwine *et al.*, *Contraception* 15, 25 (1977); in women: K. B. Alton *et al.*, *ibid.* 29, 19 (1984). Clinical trial as a contraceptive in combination with ethinyl estradiol: B. Rubio-Lotvin, R. Gonzales-Angotena, *Acta Eur. Fert.* 9, 1 (1978).



Crystals from methylene chloride, mp 214-218°. $[\alpha]_D^{25} +110^\circ$. Mixture with ethinyl estradiol. [79871-54-8] Cilest; Ortho Cyclen; Ortho Tri-Cyclen; Ovtrel; TriCilest. THERAP CAT: Progestogen. In combination with estrogen as oral contraceptive.

6704. Norgestrel. [6533-00-2] (17 α)-(±)-13-Ethyl-17-hydroxy-18,19-dinorpregn-4-en-20-yn-3-one; Wy-3707; Neogest; Ovtrel; C₂₁H₂₈O₂; mol wt 312.45. C 80.72%, H 9.03%, O 10.24%. The bioactive enantiomer is levorotatory. Prepns: H. Smith, BE 623844 (1963), C.A. 61, 4427c (1964); G. A. Hughes, H. Smith, US 3959322 (1976 to Herchel Smith); H. Smith *et al.*, *Experientia* 19, 394 (1963); *idem.*, *J. Chem. Soc.* 1964, 4472; M. Rosenberger *et al.*, *Helv. Chim. Acta* 54, 2857 (1971). Comprehensive description: A. M. Sopirak, L. F. Cullen, *Anal. Profiles Drug Subs.* 4, 294-318 (1975).



Crystals from methanol, mp 205-207°. uv max (ethanol): 241 nm (ϵ 16700).

Mixture with ethinyl estradiol. [8056-51-7] Lo/Ovral; Ovral; Stedril. Clinical efficacy as oral contraceptive: T. R. Dunson *et al.*, *Contraception* 48, 109 (1993).

(+)-Form. [797-64-8] (8 α ,9 β ,10 α ,13 α ,14 β)-13-Ethyl-17-hydroxy-18,19-dinorpregn-4-en-20-yn-3-one; dextronorgestrel. Crystal structure determ: N. J. DeAngelis *et al.*, *Acta Crystallogr.* 31B, 2040 (1975). Crystals, mp 238-242°. $[\alpha]_D^{25} +40.7^\circ$ (CHCl₃).

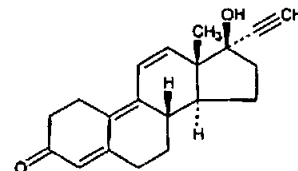
(-)-Form. [797-63-7] 17-Ethynyl-18-methyl-19-nortestosterone; 13 β -ethyl-17 α -ethynyl-17 β -hydroxygon-4-en-3-one; levonorgestrel; D-norgestrel; dextronorgestrel (obsolete); Levonelle; Levonova; Microlut; Microval; Mirena; Norgeston; Norlevo; Norplant. Prepns: C. Rufer *et al.*, *Ann.* 702, 141 (1967); H. Baier *et al.*, *Helv. Chim. Acta* 68, 1054 (1985). Metabolism: F. Z. Stanczyk, S. Roy, *Contraception* 42, 67 (1990). Comparative clinical trial with mifepristone, q.v., in emergency contraception: H. von Hertzen *et al.*, *Lancet* 360, 1803 (2002). Review of clinical pharmacokinetics: K. Fotherby, *Clin. Pharmacokinet.* 28, 203-215 (1995); of clinical efficacy of subdermal implant: A. J. Coukell, J. A. Ballfour, *Drugs* 55, 861-887 (1998); of intrauterine implant: P. Laitinenmäki *et al.*, *Steroids* 65, 693-697 (2000); T. Luukkainen, *ibid.* 699-702. Crystals from methanol, mp 235-237°. $[\alpha]_D^{25} -32.4^\circ$ ($c = 0.496$ in CHCl₃). uv max (methanol): 241 nm (ϵ 16770).

Mixture of levonorgestrel with ethinyl estradiol. [39366-37-5] Levlen; Logynon; Microgynon; Nordette; Ovran; Ovranette; Tetra-

gynon; Tri-Levlen; Trinordiol; Triphasil. Clinical trial in acne treatment: L. J. Diaz-Sandoval *et al.*, *Fertil. Steril.* 76, 461 (2001).

THERAP CAT: Progestogen; oral contraceptive; as contraceptive implant.

6705. Norgestrienone. [848-21-5] (17 α)-17-Hydroxy-19-norpregna-4,9,11-trien-20-yn-3-one; 17 α -ethynyl-4,9,11-estratrien-17 β -ol-3-one; 17 α -ethynyl-17 β -hydroxy-3-oxo-4,9,11-estratriene; 17 α -ethynyl-13 β -methyl- $\Delta^{4,9,11}$ -gonatriene-17 β -ol-3-one; Ogytine. C₂₀H₂₂O₂; mol wt 294.39. C 81.60%, H 7.53%, O 10.87%. Prepns: NI, 6401555, corresp to Nominé *et al.*, US 3257278 (1964 and 1966, both to Roussel-UCLAF); Nominé *et al.*, *Compt. Rend.* 260, 4545 (1965); IR M3060 and NL 6517141 (1965 and 1966, both to Roussel-UCLAF), C.A. 63, 8449h (1965) and 65, 15470b (1966).



Pale yellow needles from diisopropyl ether, mp 169°. $[\alpha]_D^{20} +63^\circ$ ($c = 0.5$ in alc). uv max: 342, 238 nm (ϵ 29100, 5920). Sol in alcohols, ether, acetone, benzene, chloroform; practically insol in water, dil aq acids and alkalis.

THERAP CAT: Progestogen.

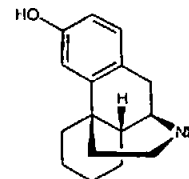
6706. Norleucine. [327-57-1] 2-Aminohexanoic acid; α -aminocaproic acid; glycoleucine; caprine. C₆H₁₃NO₂; mol wt 131.17. C 54.94%, H 9.99%, N 10.68%, O 24.39%. CH₃(CH₂)₃CH(NH₂)COOH. An amino acid classified as nonessential with respect to its growth effect in rats. Several syntheses; prepns from α -bromo- n -caproic acid by action of 25% ammonia at 50-55°; Marvel, du Vigneault, *Org. Synth.* 4, 3 (1925).

lit.-Form. Lustrous leaflets from water, d 1.172. Dec 327°. pK₁ 2.39; pK₂ 9.76. Soly in water: 11.49 g/l at 25°, 17.27 g/l at 50°, 28.61 g/l at 75°, 52.0 g/l at 100°. Sparingly sol in alcohol: 0.42 g/100 g at 25°. Sol in acids.

L(+)-Form. Slightly sweet, shiny leaflets from water, mp 301° (partial decompn). Sublimes partially at 275-280°. $[M]_D^{20} +32.1^\circ$ (5N HCl); +47.9° (glacial acetic acid). $[\alpha]_D^{20} +21.3^\circ$ ($c = 4.25$ in 6N HCl); +6.26° ($c = 0.70$ in water).

N(-)-Form. Bitter, shiny leaflets from water, mp 301° (partial decompn). Sublimes partially at 275-280°. $[\alpha]_D^{20} -22.4^\circ$ ($c = 4.69$ in 6N HCl); -4.49° ($c = 0.96$ in water).

6707. Norlevorphanol. [1531-12-0] Morphinan-3-ol; (-)-3-hydroxymorphinan; 1,3,4,9,10,10a-hexahydro-6-hydroxy-2H-10,4a-iminoethanophenanthrene; 1,3,4,9,10,10a-hexahydro-2H-10,4a-iminoethanophenanthren-6-ol; NIH-7539. C₁₆H₂₁NO; mol wt 243.34. C 78.97%, H 8.70%, N 5.76%, O 6.57%. Prepns: Schneider, Grüssner, *Helv. Chim. Acta* 34, 2211 (1951); Hellerbach, *et al.*, *ibid.* 39, 429 (1956); GB 765920 (1957 to Hoffmann-La Roche).



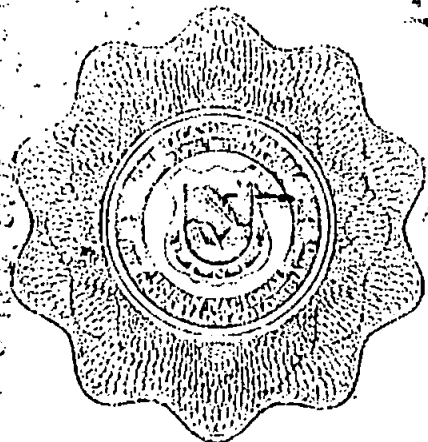
Crystals from acetone + methanol, mp 270-272°. $[\alpha]_D^{21} -42 \pm 2^\circ$ ($c = 1$ in methanol).

Hydrochloride. C₁₆H₂₁NO.HCl. Crystals from water, mp 320°.

Hydrobromide. C₁₆H₂₁NO.HBr. Crystals from water, mp 222-224°.

Note: This is a controlled substance (opiate): 21 CFR, 1308.11. THERAP CAT: Analgesic (narcotic).

6708. Normetanephine. [97-31-4] α -(Aminomethyl)-4-hydroxy-3-methoxybenzenemethanol; α -(aminomethyl)vanillyl al-



AA 8569987 00419

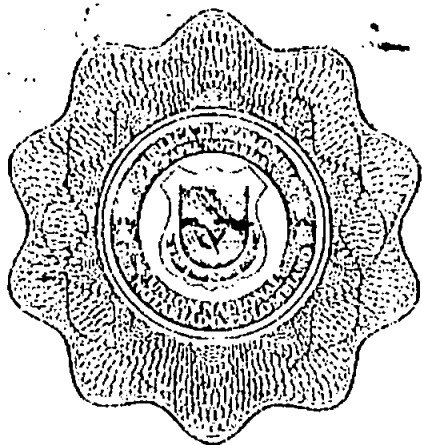
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESCRITURA PUBLICA N°. 2182
- - DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23),

DE AGOSTO - - - - -
DEL DOS MIL DOS (2002). - - - - -
ACTOS: PODER GENERAL. - - - - -
OTORGADO POR: LAFRANCOL S.A. SOCIEDAD DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ. - - - - -
A: TITO NOE PARRA MURILLO. - - - - -
EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA,
ANTE MI, DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA TREINTA Y TRES
(33), DE ESTE CIRCULO SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA
QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: - - - - -
COMPARECIERON: JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ, mayor de
edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula
de ciudadanía número 17.125.100 de Bogotá, y
manifestó: - - - - -
PRIMERO.- Que obra en su carácter de Representante
Legal en nombre y representación de LAFRANCOL S.A.,
sociedad comercial organizada y existente con su sede
principal en Cali, constituida mediante escritura
pública número mil cuatrocientos treinta y cuatro
(1434) de la Notaria Cuarta (4ª) de Cali del
veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos
cincuenta y ocho (1958), reformada en distintas
oportunidades, según consta en el certificado
expedido por la Cámara de Comercio de Cali. - - - - -
SEGUNDO.- Que en tal carácter, por este público

COLOMBIA
BOGOTA D.C.
29 OCT 2002
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA TREINTA Y TRES (33)

instrumento, concede PODER GENERAL, amplio y suficiente a TITO NOE PARRA MURILLO, mayor de edad, soltero, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.579.680 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 71168 del C.S.J., domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, con dirección en Diagonal 107 # 36 - 45 de la misma ciudad, como su representante con poder general amplio y suficiente, para obtener la protección los derechos de propiedad industrial y de libre competencia de LAFRANCOL S.A., a cuyo efecto lo autorizo, para que nos represente ante cualesquiera entidad o persona, ejerza o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contenciosos - administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: - - - - -

a) En cuanto a marcas, lemas, enseñas comerciales, depósito de nombres comerciales, diseños industriales y modelos de utilidad, patentes de invención y derechos de autor para que solicite su registro o depósito, lleve los procesos respectivos hasta su culminación, haga solicitudes, solicite, traspasos, cesiones, modificaciones o correcciones, solicite prórrogas, preste caución, solicite renovaciones, inscriba afectaciones, acuerdo comercialización y licencias de uso, desista de solicitudes, presente derechos de petición, responda cualquier requerimiento o auto, presente recursos, presente demandas, intervenga en procesos administrativos y jurisdiccionales, asista audiencias, presente



y solicite pruebas, conteste demandas, proteja en general los derechos y prioridades, formule observaciones, presente acciones de oposición, de cancelación,

de nulidad, de medidas cautelares, y en general intervenga en procesos civiles, penales, administrativos o contenciosos - administrativos relacionados con estos derechos u otros de similar naturaleza, que promueva LAFRANCOL S.A., o se promuevan contra esta; - - - - -

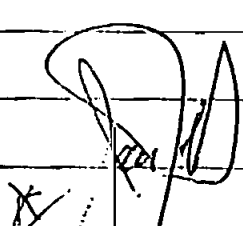
b) Para que en todos los asuntos arriba determinados, tanto en los términos señalados por los artículos 42 y complementarios de la Decisión 486 de la Comunidad Andina como del artículo 70 del C.P.C. y normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo, pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos, de todos los asuntos antes mencionados que se deban tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, los Tribunales Contenciosos Administrativos, Consejo de Estado y Jurisdicción penal, civil o comercial.

NOTA. Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente

instrumento Público por el compareciente y
advertido de la formalidad de su contenido, dentro
del término legal, lo halló conforme con sus
intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó
junto con la Suscrita Notaria quien da fe y lo
autoriza. - - - - - Se utilizaron las
hojas de papel Notarial Números. AA 8569987, 8569988.

DERECHOS NOTARIALES: \$46.800.00 SEGUN
RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2001.

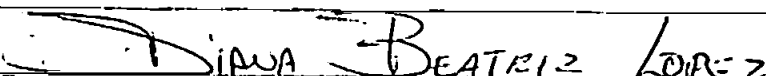

JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ

C.C. N°.

TEL. N°.

LAFRANCOL S.A.

NIT. -


DIANA BEATRIZ LOPEZ


NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C.

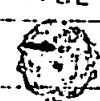
Se da de su original que se expide conforme al

Artículo 79 del Decreto 960 de 1976 en

C.C. N° 22
Hojas útiles con destino a Interesado

DERECHOS: Dcto. 1772/79
Santafé de Bogotá D. C. 20 ENE. 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA

33 ★  ★ 33

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
SIGLA : LAFRANCOL S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL : ---K 1 46 84
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: ---K 1 46 84
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 5233-4 FECHA MATRICULA : 02 DE OCTUBRE DE 1958
DIRECCION ELECTRONICA : lafrancolsa@lafrancol.co
DIRECCION WEB : www.lafrancol.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301463-8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1434 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1958 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18319 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3672 DEL 24 DE AGOSTO DE 2009 NOTARIA TERCERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NRO. 9876 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. . POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. . SIGLA: LAFRANCOL S.A.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1104	30/06/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI	07/07/1959	19467	
E.P. 2309	26/12/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI	29/12/1959	20089	
E.P. 1725	24/07/1962	NOTARIA CUARTA DE CALI	26/07/1962	24528	
E.P. 1824	31/07/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/08/1963	26360	
E.P. 2422	25/10/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/10/1963	26717	
E.P. 1720	16/09/1964	NOTARIA CUARTA DE CALI	22/09/1964	28406	
E.P. 101	31/01/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/02/1966	31039	
E.P. 552	21/03/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/04/1968	35711	
E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	16/01/1973	2975	IX
E.P. 1956	30/05/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	13/06/1973	4337	IX
E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5994	IX
E.P. 5579	12/11/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5995	IX
E.P. 4406	30/09/1974	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1974	10887	IX
E.P. 192	03/02/1978	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/02/1978	25355	IX
E.P. 3479	07/09/1979	NOTARIA CUARTA DE CALI	19/09/1979	34204	IX
E.P. 4274	12/12/1984	NOTARIA NOVENA DE CALI	19/12/1984	73088	IX
E.P. 1155	21/05/1985	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	03/06/1985	76917	IX
E.P. 1553	20/06/1986	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	08/07/1986	85997	IX
E.P. 1458	09/06/1987	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	24/12/1987	3508	IX
E.P. 7222	14/12/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/12/1988	13847	IX
E.P. 4530	04/09/1989	NOTARIA TERCERA DE CALI	07/09/1989	21508	IX
E.P. 3865	02/08/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	13/08/1990	31708	IX
E.P. 8305	13/12/1995	NOTARIA TERCERA DE CALI	23/01/1996	557	IX
E.P. 4559	16/11/1999	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/11/1999	7911	IX
E.P. 6.004	02/12/2004	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/12/2004	13371	IX
E.P. 6241	27/12/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/01/2007	625	IX
E.P. 389	07/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/02/2008	1880	IX
E.P. 1907	11/05/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/05/2009	5950	IX

E.P. 3672

24/08/2009 NOTARIA TERCERA DE CALI

27/08/2009 9876

IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2057

CERTIFICA

OBJETO. LA COMPAÑIA SE CONSTITUYE CON EL OBJETO DE: A) FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES. B) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. C) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPO DE PRODUCTOS VETERINARIOS. D) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. E) IMPORTAR CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES Y/O PRODUCTOS INTERMEDIOS O A GRANEL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS.

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES 1) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2) JUNTA DIRECTIVA. 3) REPRESENTANTES LEGALES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ENTRE OTRAS: A) DECLARAR ORDINARIA O EXTRAORDINARIAMENTE DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN A LA SOCIEDAD; B) AUTORIZAR LA VENTA, TRANSFERENCIA, ACTOS DISPOSITIVOS, DE ADMINISTRACIÓN, O ARRIENDO, HIPOTECAR, GRAVAR, TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO; C) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; D) DECRETAR LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD; E) REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O AL REVISOR FISCAL, Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; F) REALIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA; G) DISPONER LA ESCISIÓN, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD; H) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; N) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME OPORTUNO, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES CUYA DELEGACIÓN NO ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS, PERO, NO SON DELEGABLES LAS COMPRENDIDAS EN EL PRIMER LITERAL DE ESTE ARTÍCULO; O) LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA ENTIDAD DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD; S) NOMBRAR Y REMOVER EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE, FIJAR SU REMUNERACIÓN Y CONSIDERAR, APROBAR O IMPROBAR SUS CUENTAS; T) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERÉS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SUS SUPLENTE SERÁN PERSONALES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: B) CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE RETRIBUCIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA A LAS PERSONAS QUE DEBEN CORRESPONDERLOS O LOS DESEMPEÑEN. C) NOMBRAR, REMOVER Y FIJAR ASIGNACIONES AL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTES Y ADMINISTRADORES QUE REPORTEN DIRECTAMENTE A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA H) AUTORIZAR POR VÍA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER EXTRALEGAL A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. J) AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, PARA QUE SOLICITE, DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPAÑIA EN LA CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES, O REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL. Q) CREAR LOS COMITÉS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ASESORAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTES

LEGALES DE LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ASUNTOS, FIJARLES SUS FUNCIONES Y SEÑALAR LA REMUNERACIÓN DE SUS MIEMBROS; R) AUTORIZAR AL TERCER REPRESENTANTE LEGAL QUE ES EL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL CUARTO Y QUINTO REPRESENTANTES LEGALES PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6,000 SMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIÓNES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA. S) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS SUPERIOR A DOSCIENTOS UNO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (201 SMMLV), CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS SUPERIORES A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.500.0000) Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDIENTE A OTRAS COMPRAS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS Y GASTOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES. T) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE SOCIEDAD O PARTICIPEN EN OTRAS COMPAÑÍAS COMERCIALES. U) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SUSCRIBAN TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO SUPERE LA CUANTÍA PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. W) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES O AGENCIAS. BB) AUTORIZAR LA NOVACIÓN, O CUALQUIER FORMA EXTINTIVA DE OBLIGACIONES. CC) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO RELACIONADA CON MAQUINARIA INDUSTRIAL, TERRENOS, EDIFICIOS, E INTANGIBLES Y APROBAR DONACIONES. IGUALMENTE AUTORIZARÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SOBRE DICHOS ACTIVOS.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO, TERCER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, PRESTARÁ SU ASESORÍA PERMANENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) FIRMAR LAS CONVOCATORIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA MISMA FUNCIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA. C) PROPONER LA CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS ASESORES QUE ESTIME OPORTUNOS, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN POR ÉSTA. D) RENDIR ANUALMENTE INFORME DE SU ACTUACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y SOMETER A APROBACIÓN LO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DIRECTIVA.

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ A CARGO DE LOS ACCIONISTAS, QUIENES LA DELEGAN EN EL PRESIDENTE EJECUTIVO, TERCER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE SU LIBRE REMOCIÓN Y REELECCIÓN INDEFINIDA.

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁN TAMBIÉN REPRESENTANTES LEGALES PRIMERO Y SEGUNDO DE LA SOCIEDAD. LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS DISPOSITIVAS, SERÁN EJERCIDAS SIN LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS ESTATUTOS.

EL CUARTO Y QUINTO REPRESENTANTE LEGAL, SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS LIMITACIONES EN SUS FUNCIONES. LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DEL CUARTO REPRESENTANTE LEGAL, Y EN ESPECIAL LAS DISPOSITIVAS, SERÁN EJERCIDAS CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS ESTATUTOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO QUIEN ES EL TERCER REPRESENTANTE LEGAL. EXISTIRÁ UN QUINTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE TENDRÁ LIMITACIÓN EN SUS FUNCIONES CUANDO SE TRATE DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA NO SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6,000

SMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FACULTADES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA TERCERA REPRESENTACIÓN LEGAL, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD: A) COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA NO SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6,000 SMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA; ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS NO SUPERIOR A DOSCIENTOS UNO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (201 SMMLV); OBTENER CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS NO SUPERIORES A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.500.0000) Y CONTRATAR OTRAS COMPRAS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS Y GASTOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. C)... D)... E)... F)... G) COMPARECER EN LOS JUICIOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALESQUIERA NATURALEZA QUE FUEREN, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y CONSTITUIR APODERADOS QUE LO REPRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. I) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS, FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. J)... K)... L) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LO AUTORICE Y CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LA CUANTÍA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS COMO LÍMITE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y POR ENCIMA DE LA CUAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. M) PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LA MISMA FUNCIÓN ASIGNADA A LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR PODERES A TERCEROS, NOMBRAR ABOGADOS Y PROCURADORES, INTERPONER RECLAMACIONES EN LA VÍA GUBERNATIVA, ANTE TRIBUNALES, JURISDICCIONES ORDINARIAS, LABORALES Y ESPECIALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ADMINISTRACIONES O HACIENDAS PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AUTONÓMICAS, CONCURRIR A TODA CLASE DE SUBASTAS, CONCURSOS O SUMINISTROS OFICIALES O PARTICULARES, PUDIENDO POR TANTO REDACTAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y, EN SU CASO, MEJORAR EN LICITACIÓN VERBAL O ESCRITA LAS OFERTAS O PROPOSICIONES PERTINENTES, ACEPTAR DONACIONES PARA LA SOCIEDAD Y ACEPTAR CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LEGADOS, EJERCITAR ACCIONES O PONER EXCEPCIONES, PARA ACTUAR EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. N) ORDENAR LOS PAGOS A REALIZAR POR LA SOCIEDAD PARA QUE EL TESORERO O QUIEN HAGA SUS VECES, EXPIDA LAS ÓRDENES DE PAGO USANDO EL MEDIO MÁS EXPEDITO PARA CONTAR CON LA CELERIDAD QUE LOS NEGOCIOS SOCIALES EXIGEN; TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.



LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ELEGIDO POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 152 DEL 31 DE AGOSTO DE 2009
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009 No. 10031 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ESTHER ISABEL VENTURA DE RENDON
C.C.38979831

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL
JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C.17125100

PRESIDENTE EJECUTIVO - TERCER REPRESENTANTE LEGAL
JUAN CAMILO PALACIO RAMIREZ
C.C.19455622

CUARTO REPRESENTANTE LEGAL
ROBERTO MAURICE VENTURA CRISPINO
C.C.9086003

QUINTO REPRESENTANTE LEGAL
JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR
C.C.80419709

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 115 DEL 31 DE AGOSTO DE 2009
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 No. 11151 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ESTHER ISABEL VENTURA DE RENDON
C.C.38979831

SEGUNDO RENGLON
JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C.17125100

TERCER RENGLON
JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR
C.C.80419709

SUPLENTE

PRIMER RENGLON

15

ADRIANA RENDON DE ANTORCHA
C.C.66901857

SEGUNDO RENGLON
JUAN MANUEL RENDON VENTURA
C.C.79939921

TERCER RENGLON
CARLOS ANTONIO ESPINOSA PEREZ
C.C.16684716

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 99 DEL 14 DE MARZO DE 2002
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2002 No. 14675 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
ALFREDO LOPEZ & CIA. LTDA
NIT.800026893-5

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MAYO DE 2008
ORIGEN: ALFREDO LOPEZ & CIA LTDA
INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2008 No. 5771 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALFREDO LOPEZ CAMPO
C.C.8241912

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ANDERSON DAVID RODRIGUEZ REYES
C.C.16916373

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$20,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL SUSCRITO: \$10,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL PAGADO: \$10,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$10

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004
INSCRIPCION: 03 DE MAYO DE 2004 No. 4859 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2005
INSCRIPCION: 06 DE MAYO DE 2005 No. 4983 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2006
INSCRIPCION: 21 DE JUNIO DE 2006 No. 7526 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006
INSCRIPCION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 No. 13380 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006
INSCRIPCION: 21 DE DICIEMBRE DE 2006 No. 14301 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007
INSCRIPCION: 21 DE DICIEMBRE DE 2007 No. 13604 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE

LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

NIT. 890301463-8

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

ACTIVIDAD: A) LA FABRICACION, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES DE PERFUMERIA Y AFINES. B) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. C) FABRICACION, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPOS DE PRODUCTOS VETERINARIOS. D) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS.

SUBORDINADA

AMERICAN GENERICS S A

NIT. 800223214-9

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.

NIT. 815003912

DOMICILIO: PALMIRA VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. POSEE EL 40% Y LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A. POSEE EL 40% Y AMERICAN GENERICS S.A. POSEE EL 19.97%

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESDE LA ZONA FRANCA, LAS CUALES CONSISTEN EN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ASÍ COMO DISTRIBUIR, VENDER, COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y ALMACENAR TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, COSMÉTICA Y FARMACÉUTICA.

SUBORDINADA

LAFRANCOL PERÚ S.A

DOMICILIO: LIMA LIMA

NACIONALIDAD: PERU

PRESUPUESTO DE CONTROL: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. POSEE EL 93.0%

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

16

LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S A
NIT. 800097402-6

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO

SUBORDINADA

LAFRANCOL (USA) CORP

DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

PRESUPUESTO DE CONTROL: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. POSEE EL 65.25%

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

GAMAR SOCIEDAD LIMITADA

NIT. 890312050-7

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL E, ARTICULO 27 DE LA LEY 222.

ACTIVIDAD: TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES GRAFICAS.

SUBORDINADA

LAFRANCOL GUATEMALA S.A.

NIT. 4088707

DOMICILIO: GUATEMALA

NACIONALIDAD: GUATEMALA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O ALIMENTICIOS Y NATURALES DE CONSUMO HUMANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS POR CUENTA PROPIA O EN NOMBRE DE TERCEROS.

SUBORDINADA

DISTRIBUCIONES UQUIFA LTDA:

NIT. 800182021-7

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ALIMENTOS FUNCIONALES DE CONSUMO HUMANO

SUBORDINADA

LABORATORIOS NATURMEDIK S A

NIT. 800226363-1

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL DOMINICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222.

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 5234-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

UBICADO EN: ---K 1 46 84 DE CALI

RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.369809-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S A UBICADO EN: --K 1 46A 70 DE CALI
FECHA MATRICULA : 29 DE ABRIL DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.369810-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S A UBICADO EN: ---K 1A 46 A 32 DE CALI
FECHA MATRICULA : 29 DE ABRIL DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734908-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A UBICADO EN: CRA. 1A NRO. 46A 28 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734911-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A UBICADO EN: CRA. 1B NRO. 46A 121 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734913-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 47 25 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 25 DE MARZO DE 2009

CERTIFICA

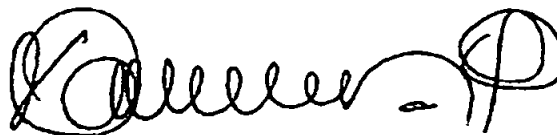
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 HORA: 10:19:07

EL SECRETARIO



TRASLADO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-054214- -00003-0000

Fecha: 2009-11-26 16:26:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Follos: 17

FORMULARIO UNICO DE OPOSICION
2000-12

1

OPOSICION A:

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados

☐ Marcas de Productos o Servicios

☐ Marca Colectiva

☐ Marca de Certificación

☐ Lema Comercial

2

SOLICITUD PUBLICADA

Número del expediente: 08-054214

Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

Apoderado: J. IAN RAISBECK

Título de la nueva creación o denominación del signo:
"PRODROGAS DE SUSTANCIAS ERB-SELECTIVAS, PROCESOS PARA SU PREPARACION, Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE COMPRENDEN ESTOS PRODUCTOS"

Gaceta: 607, Número de Publicación 537

OPOSITOR	Nombre: LAFRANCOL S.A.	IDENTIFICACION	
	Dirección: Carrera 1 No. 46-84	C.C. ☐ NIT. ☒	
	Teléfono: (092) 6877700	C.E. ☐ Otro ☐	
	Fax: (052) 6777700	Número: 890 301 463 -8	
	Domicilio: Cali - Valle		
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: TITO NOE PARRA MURILLO	IDENTIFICACION	
	Dirección: Calle 108 # 51-45	C.C. ☒ NIT. ☐	
	Teléfono: 7422525 Ext. 1111	C.E. ☐ Otro ☐	
	E-mail:		
	Fax: 7424092		
	Domicilio: Bogotá, D.C.	Número: 79'579.680 de Bogotá TP 71168	

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION:

Causal: Incumplimiento de requisitos de patentabilidad (Titulo II, Capítulo I, Decisión 486 de 2000).

Justificación: VER ANEXO

5

Comprobante de pago No. 09-88310 (Oposición) Fecha 25/000(09)
(Prórroga) Fecha _____

6

Anexos:

☒ Comprobante de pago de la tasa
☒ Poderes, si fuere el caso
☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición
☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas
☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso
☒ Copia de la oposición para el traslado al solicitante.

7

NOMBRE: TITO NOE PARRA MURILLO
FIRMA: [Signature]
C.C.No. 79.579.680 T.P. No. 71168

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S.D.

REF: Expediente: 08-054214

TÍTULO SOLICITADO: PRODROGAS DE SUSTANCIAS ERB-SELECTIVAS, PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN ESTOS PRODUCTOS.

PUBLICACIÓN: GACETA 607 del 31 de agosto de 2009, N° de publicación 537.

SOLICITANTE: BAYER SCHERING PHARMA
AKTIENGESELLSCHAFT

APODERADO: J. IAN RAISBECK.

TRÁMITE: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

TITO NOE PARRA MURILLO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 71168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A. LAFRANCOL S.A.**, sociedad constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en Cali, Valle, en los términos y para los efectos del poder y del certificado de existencia y representación legal adjuntos, y estando dentro del plazo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención indicada en el epígrafe.

I. PETICIÓN

Sírvase, señor Superintendente, proceder a negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 08-054214, por incumplir los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A LAFRANCOL S.A.** legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la solicitud restringiría, en forma contraria al Régimen Común Andino de Propiedad Industrial, el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia.

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, particularmente en materia de Novedad y Nivel Inventivo. Vale recordar que por Novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo ésta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumple cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que composiciones farmacéuticas de sulfamoilo de estratrienos 9a-sustituidos, solos o en combinación con compuestos esteroides como gestágenos, antigestágenos o mesoprogestina, útiles en enfermedades en hombres y mujeres por causa de una deficiencia de estrógenos, son prácticas totalmente conocidas en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre este precepto y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones farmacéuticas de compuestos que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones que ya son mundialmente conocidos, ya que de ser así, sería

flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los requisitos esenciales que debe cumplir una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones de las cuales se hace referencia, donde se involucran gestágenos tales como Drospirenona, Dienogest, Levonorgestrel, entre otros, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre composiciones que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre algunas de dichas moléculas, con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Drospirenona ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, **No. DE 2652761 y US 4129564** (Año 1978). Por su parte, la molécula Dienogest ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, **No. DE 2718872 y US 4167517** (Años 1977 y 1979). Por último, la molécula Levonorgestrel ostenta beneficios patentarios concedidos por Bélgica y por Estados Unidos de América, **No. BE 623844 y US 3959322** (Años 1963 y 1976) respectivamente.

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones farmacéuticas útiles en enfermedades por causa de una deficiencia de estrógenos, que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho de patente sobre composiciones que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad y el nivel inventivo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de 2000.

V. PRUEBAS

1. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 585. (DROSPIRENONA)
2. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 527. (DIENOGEST)
3. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 1159. (NORGESTREL)

VI. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

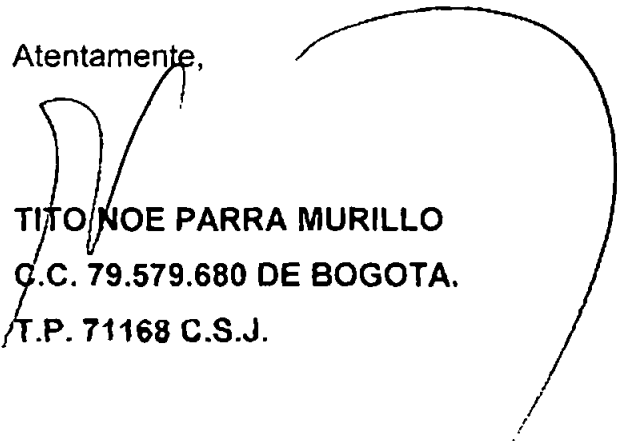
1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal de LAFRANCOL S.A.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Copia para correr traslado al solicitante.
5. Los mencionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Mi representada y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho, o en la sede de LAFRANCOL ubicada en la Calle 108 No. 51-45 de Bogotá D.C.

Señor Superintendente,

Atentamente,


TITO NOE PARRA MURILLO
C.C. 79.579.680 DE BOGOTA.
T.P. 71168 C.S.J.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.08-054214

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 607 DE

FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2009

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☒ X ☐

NO ☐